



AYUNTAMIENTO

SUPUESTO PRÁCTICO (TERCERA PRUEBA)



NOMBRE OPOSICIÓN: **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (T.A.G.)**

RESOLUCIÓN: **754/2023**

FECHA: **15/02/2023**

PROCESO SELECTIVO POR OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (T.A.G.) DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Resolución Nº 754, de 15 de febrero de 2023. BOP Nº 35 (22/03/2023)

TERCER EJERCICIO – SUPUESTO PRÁCTICO

(30/11/2023 – 11:00)



Responda de forma breve y motivada a las cuestiones planteadas en cada apartado citando los preceptos legales o reglamentarios que resulten de aplicación.

Deberá responder a todas las cuestiones planteadas.

El Ayuntamiento de AAA, del municipio de BBB perteneciente a la Comunidad de Castilla y León, tiene la necesidad de contratar la siguiente prestación:

- **Servicio público de limpieza viaria, con un plazo de ejecución de cuatro años más dos años de prórroga y un valor estimado de 800.000 euros, IVA incluido. CPV: 90610000-6**

El expediente de contratación se inicia en el ejercicio 2023 con fecha de inicio de ejecución 1 de enero de 2024.

Por lo que se refiere a la formalización de contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se indica, entre otros extremos, que deberá efectuarse a los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

En pliego de prescripciones técnicas particulares se incluyen los criterios de adjudicación, entre los que figura el precio con un porcentaje respecto al total del 10%, así como las consideraciones sociales, laborales y ambientales incluidas como criterios de solvencia.

Para hacer frente a dicha prestación el Ayuntamiento de AAA pretende la aprobación de una ordenanza fiscal para el cobro de una tasa a los ciudadanos. Se ha publicado la consulta previa en la web municipal por un plazo de 30 días hábiles.

A los seis meses de la formalización del contrato se produce una fusión entre la empresa adjudicataria y otra empresa.

Además, el adjudicatario, es contribuyente de la entidad local y recibe una notificación de diligencia de embargo del saldo de su cuenta corriente, por importe de 456,78 €, en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de los tres últimos ejercicios. El inmueble, que fue de su propiedad, lo transmitió hace tres años, mediante escritura pública notarial. Pero ni el comprador ni el vendedor hicieron, por descuido, la comunicación al Catastro del cambio de titularidad. Esto ha provocado que el Ayuntamiento, ante el desconocimiento de ese cambio de titularidad, haya seguido girando los recibos al anterior propietario.

Cuestiones a resolver



1. Indique si advierte algún tipo de irregularidad según los datos del enunciado expuesto.
2. Respecto a la prestación que se pretende contratar, indique el tipo contractual aplicable y el procedimiento de contratación adecuado para la licitación del contrato.
3. Indique el régimen de recursos contra la adjudicación del contrato de referencia.
4. ¿Qué consecuencias tiene para la el contrato la fusión entre la empresa adjudicataria y otra empresa?
5. ¿De qué plazo dispone el órgano de contratación para adjudicar el contrato teniendo en cuenta la existencia de una pluralidad de criterios?
6. Durante la ejecución del contrato se observa la necesidad de incluir otras vías públicas en el objeto del mismo que también necesitan de limpieza y que representan una alteración en su cuantía del 30 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. ¿Es posible la modificación del contrato ya formalizado? En su caso, ¿sería obligatoria la modificación del contrato para el contratista?
7. ¿Está el contrato sujeto a una regulación armonizada?
8. ¿Cuáles son los documentos contables necesarios desde el inicio de la licitación hasta la finalización de la ejecución del contrato? ¿Cuál es la aplicación presupuestaria correcta?
9. Presenta recurso de reposición contra la diligencia de embargo, aportando la escritura pública de venta y solicita que se le anule el embargo y devuelvan las cantidades cobradas, alegando que ya no es el titular. ¿Qué actuaciones debe realizar el Ayuntamiento ¿A qué órgano le compete resolver el recurso de reposición?

Nota:

El apartado 1 se puntuará con un máximo de 2 puntos.

Cada uno de los apartados (2 al 9) se puntuará con un máximo de 1 punto.